

JOSÉ ECHEVERRÍA: LA JUSTICIA PROSPECTIVA

CARLOS ROJAS OSORIO

Resumen

El artículo presenta algunas ideas de José Echeverría donde establece una relación entre filosofía y literatura, con especial atención a la ética. Considera el concepto de justicia, critica el positivismo jurídico y propone la idea de justicia prospectiva como un concepto más allá de la justicia legal.

Palabras clave: Positivismo jurídico, justicia prospectiva, ética, Don Quijote.

Abstract

This paper presents some of José Echeverría's ideas concerning the relation that he establishes between philosophy and literature, with special attention to ethics. It considers the concept of Justice, criticizes legal positivism and proposes the idea of prospective justice as a concept that goes beyond legal justice.

Key words: Legal positivism, Prospective justice, Ethics, Don Quixote.

José Echeverría Yañez (1913-1996) se sirvió de la crítica literaria y del estudio filosófico del derecho para investigar en algunos temas éticos decisivos como la justicia, el morir, la solidaridad, etc. En este ensayo me interesa desarrollar el tema de la justicia prospectiva. Y se tendrán en cuenta algunos análisis literarios, éticos y, sobre, todo el estudio filosófico del derecho.

Comencemos con algunas referencias a Cervantes. Don Quijote sale para «enderezar entuertos», es decir, para hacer justicia. «El más extraño de los propósitos comienza entonces a germinar en su espíritu: restablecer la Orden de Caballería Andante, hacerse caballero él mismo a fin de ir, por los caminos de España disimuladamente moderna, a demostrar su valor, a imponer la justicia, a ofrecer protección a los débiles y desvalidos». (Echeverría, 2013: 250)¹ Ese extraño propósito parece una locura. Para José Echeverría, esa locura de Don Quijote es la del ser humano; la vida misma. La realidad hay que desrealizarla, «por un futuro más rico, más verdadero que el triste presente que hoy vivimos; es la voluntad de darse un mundo, y de instituir en él un orden, con algo que ahora falta, pero que podemos aportar. Solo cuando se de la visión retrospectiva de desengaño tal proyecto exhibirá su condición de insania». (251) Sin duda el relato de Don Quijote es el fracaso de sus propias ilusiones; y agrega José Echeverría: «es legítimo suponer que Cervantes reconoció en su propia trayectoria la de su nación». (251) Pero Don *Quijote* sería un pobre libro si solo se detuviera en el desencanto del autor y en las fracasadas ilusiones de una nación. En cambio, es una mirada prospectiva la que él pone en evidencia. «La fundación de un mundo nuevo por el acto de nominarlo; todo está volcado hacia el porvenir». (252) Bellamente escribe Echeverría refiriéndose a Don Quijote: «Su ser consiste aún por entero en un *poder ser*». (252) Y luego continúa: «Nacido de su propia decisión, Don Quijote no tiene pasado; solo tiene modelos con los que espera forjar el porvenir aún imperioso de lo que puede cumplir». (252) *Don*

¹ José Echeverría, *El morir como pauta ética*, Santiago, José S. Editor, 2013. Este libro se publicó como homenaje a José Echeverría en el centenario de su nacimiento.

Quijote es la historia de una vida «guiada por un propósito fundamental». (253) Su locura consiste en «negar lo dado, a desrealizarlo para que surja una realidad nueva». (256) La locura de Don Quijote no es una paranoia. «Antes que elogio de la locura, éste es, en efecto, la historia de un reflujo ante una razón que poco a poco se fortalece». (257) Es el reflujo de la locura hacia la cordura que solo llega a su fin con la muerte. «La cordura conquistada es deudora de la locura que niega». (257) La cordura alcanzada nos hace ver en retrospectiva «la concordia de una vida bien vivida, cuya conclusión revela su razón de ser y su sistema». (258) Es a la luz del «todo de la vida» que la enjuiciamos para apreciar su completud, su forma final o perfección. Don Quijote no logra implantar la justicia, la paz, la convivencia armoniosa en la sociedad, solo la conquista para sí, como reconciliación, reposo y perfección. La imaginación es el órgano exploratorio de una justicia prospectiva. Solo de un modo diferido logra Don Quijote alterar el mundo; lo altera de un modo que poco tiene que ver con sus imaginarios propósitos iniciales. Solo lograr alterar el mundo «a través de cada lector, por enseñarnos que nuestra vida llega a valer en su acto final, cuando hemos tenido la locura de querer cambiar el mundo, cuando hemos luchado por la paz con el coraje de una combativa bondad, única virtud que al morir se salva». (260)

Refiriéndose a la novela de Mario Vargas Llosa, *Conversación en la catedral*, escribe José Echeverría: «Hay momentos en que la rabia acumulada por las víctimas de la injusticia y la humillación se manifiesta en la sociedad como protesta y rebeldía. En el nivel del símbolo esto se refleja en la epidemia de rabia que se propaga entre los perros de Lima, según se narra en la *Conversación en la catedral*», la cual obliga a las autoridades a encerrarlos en la perrera, donde se les mata a palos». (392) La sociedad tiende a la domesticación, a anular la potencia crítica, «a someter a cada cual a una pauta». «Y a esta domesticación, que abierta o solapadamente realiza la familia primero, la escuela, las iglesias, el ejército y la policía después, el medio en general, contribuyen también pasiones que esclavizan». (393) José Echeverría interpreta que para Vargas Llosa, entre nosotros latinoamericanos, hay rebelión pero a la manera de perros que ladran pero no muerden. «Hacen protestas pero no propuestas, se

rebelan pero no subvierten, no se unen ni se organizan para luchar por una sociedad menos injusta». (394) No basta esperar. Esperar no es la respuesta. Los desafíos del presente son muchos. La libertad exige que nos proyectemos en la historia, «aun a riesgo de que nuestro proyecto no llegue a insertarse de inmediato en ella como lo que queremos, sino a la larga, tras fracasos y enmiendas sucesivas». (403)

Echeverría se refiere a los tres valores fundantes de la revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad. «La igualdad no es, ni puede ser, nivelación: ha de ser entendida como igual libertad; y esta libertad no sería tal, si no lo fuera de singularizarnos, de hacernos diferentes de otros y afirmar el valor de esta diferencia nuestra, imponiendo a los demás el deber de aceptarla y respetarla. La fraternidad es, pues, según esto, precisamente la virtud que reconcilia la igualdad con la diferenciación que del ejercicio de la libertad resulta; ella es reconocimiento de solidaridad pese a diferencias y puede manifestarse, a veces, como el amor que otro nos inspira precisamente por ser otro, por ser diferente de nosotros». (404)

Vemos, pues, que hay en la ética social de José Echeverría ese ímpetu de cuestionamiento y de denuncia de la injusticia y de búsqueda de una justicia que habrá de ser. Esta justicia nos la presenta como justicia prospectiva, ya que la realidad actual no nos muestra el rostro de la justicia; tampoco Echeverría pretende presentarla como una justicia utópica. Antígona, el personaje de Sófocles, nos presenta la justicia como viniendo de un pasado inmemorial. Ante el mandato injusto de Creonte de no enterrar a su hermano, Antígona justifica su acción contraria a la orden del poder gubernamental y exclama: *«No era Zeus quien imponía tales órdenes, ni es la Justicia, que tiene un trono con los dioses de allá abajo, la que ha dictado tales leyes a los hombres, ni creí que tus bandos habían de tener tanta fuerza que habías tu mortal, de prevalecer por encima de las leyes no escritas e inquebrantables de los dioses; que no son de hoy ni son de ayer, sino que viven en todos los tiempos y nadie sabe cuándo aparecieron. No iba yo a incurrir en la ira de los dioses violando esas leyes por temor a los caprichos de*

hombre alguno». (Sófocles, 2004: 103) La justicia inmemorial está muy por encima de la ley y más aún cuando las órdenes del poder son injustas.

Aristóteles, que nada tenía de utopista, también reconoció la justicia ética por encima de la justicia legal y la denominó justicia no local. «La justicia política se divide en legal y natural, la que tiene en todas partes la misma fuerza, independiente de que lo parezca o no». (*Ética a Nicómaco* 1134b). Aristóteles la denomina justicia natural, no porque la ordene la naturaleza, sino porque es no local, es decir, universal, pues «tiene en todas partes la misma fuerza».

El enunciado que hace Marx del concepto de justicia tiene grandes visos de ser utópico. «Cuando con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y *corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza* colectiva, solo entonces podrá rebasarse el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera *de cada cual, según sus necesidades, a cada cual según sus capacidades*». (Marx, 1971: 24) Pienso que el concepto que da Marx es el que debe ser, sin embargo, lo presenta de modo utópico, pues dicho concepto de justicia solo sería válido en una sociedad donde corran ríos de leche y miel, es decir, donde corran los abundantísimos «ríos de la riqueza colectiva». Ello no le quita valor a la definición de justicia de Marx; tal vez quiso decir que hace falta crear riqueza para poder distribuirla.

Como Sófocles, Aristóteles, Cervantes, Kant y Marx, José Echeverría no adormece su conciencia en la sola justicia legal, que bien puede ser injusta, como bien lo muestran las palabras de Antígona. Pero esa justicia más allá de las leyes en curso de una sociedad determinada no quiso denominarlas José Echeverría como una justicia utópica, ni menos aún como una justicia natural, sino que invocó el bello nombre de **justicia prospectiva**. De hecho, J. Echeverría comenta el concepto aristotélico de justicia no local. «Si el adjetivo ‘natural’ califica a cierto Derecho denota no una condición que lleva impresa en su origen, sino más bien cierto perfeccionamiento a que apunta como a su fin, la designación de

derecho natural no sería diferente a la de Derecho crítico prospectivo que aquí se propugna, y no implicaría la inmutabilidad de los principios». (Echeverría, 1986: 473)

El positivismo jurídico es la teoría del derecho que solo reconoce la justicia legal, es decir, la establecida por la constitución y las leyes de una sociedad determinada. José Echeverría le cuestiona a Kelsen que mire hacia atrás, es decir, a la justificación del derecho en las costumbres de un país. Para Kelsen lo básico es la forma como los seres humanos acostumbran a conducirse. «Esto equivale a disolver toda normatividad en costumbre, a ver en la costumbre la única fuente del derecho». (ibid., 447) Kelsen elude siempre entrar en el contenido del derecho y termina así en un positivismo. De hecho, agrega Echeverría, con esta base en la costumbre se frustra el propósito fundamental de Kelsen de distinguir entre ser y deber ser.

José Echeverría recurre también al texto que he citado de Marx en la *Crítica al programa de Gotha*, pero no repara tanto en su carácter utópico sino más bien en la idea de las necesidades. Y habla de la soberanía de las necesidades. Concepto que contrasta con el uso y abuso consumístico de nuestras sociedades neoliberales. Las normas del derecho no pueden separarse de las realidades políticas y deben propender al deber ser ético que promueva la afirmación de la persona y de la comunidad tanto como la organización social de la humanidad en una perspectiva de justicia.

José Echeverría invoca también a Kant y enuncia el deber de trabajar por la felicidad del otro ser humano. De hecho formula su propio imperativo categórico así: «*Obra siempre de tal modo que los medios por los que procuras tu felicidad, no solo no obstaculicen o impidan la felicidad de los demás, sino que, por el contrario, contribuyan a promover la felicidad de todos los hombres y de la humanidad en su conjunto*». (ibid., 470; también en J. E., 2013: 598) Echeverría considera que hay teoremas éticos importantes en la tercera crítica, *Crítica de la facultad de juzgar*. «Toda la obra de Kant puede verse [...] como la búsqueda de la dimensión del nosotros en la propia conciencia individual.

[...] La tercera crítica somete tanto el pensar como el actuar a una finalidad hacia la que convergen todas las voluntades, e inclusive la naturaleza». (2013: 598) Toda lucha contra la abyección, la injusticia, está inspirada en un imperativo ético que Echeverría enuncia así: «Yo soy el otro, el otro soy yo, y ambos constituimos un nosotros, por lo que la abyección y degradación de otros es suya y mía al par, a la postre nos constituye, para él (Kant) no menos que para mí, para nosotros, un atentado contra la belleza a que mi vida, la historia, y la naturaleza están vocadas como un fin». (598)

Walter Benjamin consideró que Don Quijote no es un buen modelo ético, pues Cervantes nos lo presenta como un loco. «Don Quijote enseña simultáneamente cómo la grandeza de ánimo, la audacia, la disposición a prestar auxilio de uno de los seres más nobles -el propio Don Quijote- están privados de tino y no contienen siquiera la menor chispa de sabiduría». (Citado en Fernández Martorell, 1992: 166)

Jacques Derrida parece no haber quedado satisfecho con la tesis aristotélica y kantiana según la cual la ética se basa en la razón práctica, y cuando habla de la justicia usa la expresión «**locura** de la justicia». La justicia es generosidad, don, pero dar sin esperar ninguna recompensa. El don es locura. En efecto, no obedece al principio de «dar razón». «El don es, debe ser, ha de ser sin razón, sin porqué y sin fundamento. El don, si lo hay, no depende siquiera de la razón práctica». (1995: 153) Es más, el don está más allá del deber, lo sobrepasa. El don es «el exceso» con respecto a la razón, a la ley, e incluso al deber. Lo que nos interesa es la idea según la cual también para Derrida hay una justicia más allá de la ley, más allá del ordenamiento jurídico de la sociedad. Esa justicia más allá de la ley es ética, es la justicia como generosidad. Don Quijote habla desde una cierta locura que desrealiza el mundo injusto real. Según Derrida la justicia ética como generosidad es sin razón; lo que hay es una pasión por la justicia, una locura de la justicia. «Se puede reconocer y apreciar aquí una locura. Y quizá una especie de mística. Y la deconstrucción está loca por esa justicia. Loca por ese deseo de justicia». (1997: 58)

José Echeverría se inspira en modelos éticos tomados de la literatura y entre ellos en *El Quijote*. Derrida presenta la justicia con un sentido mesiánico. Puesto que la justicia no es presentable, no está ahí en los meros ordenamientos jurídicos de una sociedad, entonces podemos pensar que la justicia está siempre más allá, está por venir, a pesar de que haya que trabajar a diario por ella. «Lo mesiánico, la venida del otro, la singularidad absoluta e inanticipable del otro y del que llega *como justicia*. Lo mesiánico, creemos que sigue siendo una marca *imborrable* –que no se puede ni se debe borrar- de la herencia de Marx, y, sin duda del heredar, de la herencia, de la experiencia de la herencia en general». (1993: 56) En este punto me parece que la expresión de José Echeverría de *derecho crítico prospectivo* o justicia *prospectiva* es mejor. Pues el término «justicia mesiánica» no deja de tener acentos religiosos.

En breve, José Echeverría es enfático en su mensaje ético de una justicia más allá de la justicia legal o fundada solo en el derecho positivo de una sociedad. Aceptar solo la justicia legal es positivismo jurídico. Y peor aún es hacer inviable una crítica a las leyes injustas de una sociedad o a las órdenes injustas de los gobernantes, como vimos en el caso de Antígona. Asimismo, la justicia legal inhibe toda desobediencia civil. Desde la ética de José Echeverría no solo estaría fundamentada la desobediencia civil, sino también la rebelión, y movimientos revolucionarios. Es verdad que en sus últimos escritos, y en especial en el trabajo del duelo, muestra un obvio desencanto con la revolución, tomando nota de la caída de los socialismos reales. Pienso que podría suscribir el siguiente pensamiento de Derrida. «Lejos de que haya que renunciar al deseo emancipatorio, hay que mantenerlo más que nunca». (1993: 99) La justicia prospectiva no tiene que ser utópica, es lucha, como diría Heráclito: «La justicia es lucha». (DK. 22) Y Echeverría piensa que Marx coincidiría con Epicuro en el siguiente pensamiento: «la vida en común de los hombres administrados entre ellos». (2013: 482) No se trataría de un socialismo estatalista, que ha mostrado su fracaso histórico; sino, como bien dice Marx: «La libertad en este terreno solo puede consistir en que el hombre socializado, los *productores asociados* regulen este su intercambio con la naturaleza». (1974, III: 759)

BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles, (1970) *Ética a Nicómaco*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos. (Traducción de Julián Marías y María Araujo).

Brun, Jean (1976) *Heráclito*, Madrid, Biblioteca Edaf.

Echeverría, José. (1986) *Lecciones de teoría del derecho*. *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana*, Vol. LV, Núm. 3.

___ (2013) *El morir como pauta ética*, Santiago, José S. Editor.

Derrida, Jacques. (1993) *Spectres de Marx*, Paris, Galilée.

___ (1995) *Dar (el) tiempo*, Buenos Aires, Paidós. (Traducción de Cristina de Peretti).

___ (1997) *Fuerza de ley. El «Fundamento místico de la autoridad»*, Madrid, Tecnos. (Traducción de Adolfo Barberá y Patricio Peñalver).

Fernández Martorell, Concha. 1992, *Walter Benjamín. Crónica de un pensador*, Barcelona, Montesinos.

